



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 406

Villavicencio,

**04 SEP 2019**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ELSA MARÍA SAAVEDRA ÁLVAREZ  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –  
UGPP Y, COLPENSIONES.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00583-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que tanto la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales- UGPP como COLPENSIONES contestaron dentro de la oportunidad señalada en el auto admisorio<sup>1</sup>, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **16 de junio de 2020 a las 08:00 a.m.**

**SEGUNDO: INFÓRMAR** de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

**TERCERO: TENER** por contestada la demanda por parte de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales- UGPP y de COLPENSIONES.

**CUARTO: INSTAR** a las entidades demandadas, a fin que adopten las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario

<sup>1</sup> Fl.160-172 y 174 - 181, C1

que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido:

**QUINTO: ADVERTIR** a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **06 de marzo de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

**SEXTO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado Cristhian Alexander Pérez Jiménez identificado con C.C. 86.067.451 y T.P. 149.698 como apoderado de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales- UGPP, conforme el poder que allega. (F.140-167, C1).

**SÉPTIMO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado Julio Cesar Castro Vargas identificado con C.C. 7.689.442 y T.P. 134770 como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, conforme el poder que aporta con la contestación de la demanda y sus anexos (F. 143, 147-153, C1).

**OCTAVO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado Jhon Jairo Barreto Correa identificado con C.C. 1.121.847.432 y T.P. 288.477 como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, conforme el poder que aporta (F. 223, C1).

**NOVENO: ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado Jhón Jairo Barreto Correa como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES (F.187-188, C1), en los términos del artículo 76 del C.G.P.

**DÉCIMO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado Hernando Gómez Mesa identificado con C.C. 79.685.419 y T.P. 234.079 como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, conforme el poder que aporta (F.190, C1).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELCY VARGAS TOVAR**  
Magistrada